

TÍTULO EJECUTIVO Y CONTROL DE LEGALIDAD LABORAL

Guía para profesionales del derecho

1 Requisitos Formales (Art. 100 CPTSS y 422 CGP)



- ☐ **Obligación Clara:** Sin ambigüedades sobre el origen, naturaleza (laboral o civil) y sujeto deudor.
- ☐ **Obligación Expresa:** Consta por escrito de manera indubitable en la literalidad del documento.
- ☐ **Obligación Exigible:** Plazo vencido o condición cumplida (fechas precisas de inicio y fin).
- ☐ **Proviene del Deudor:** Documento emanado directamente de la entidad o persona que tiene la obligación legal.

2 Límites de la 'Cosa Juzgada' en Autos



- Los **autos** (como el mandamiento de pago inicial), por ejecutoriados que estén, **no constituyen cosa juzgada** si son ilegales.
- El juez tiene el **deber inquisitivo** de **revisar nuevamente el documento** aportado como título en cualquier etapa procesal.
- Si se advierte que el título carece de los atributos legales, el juez debe **abstenerse de continuar la ejecución** y anular lo actuado de oficio.



Tip práctico: Nunca asuma que un mandamiento de pago librado garantiza el éxito de la ejecución. El juez puede revocarlo en cualquier etapa procesal si el estrado detecta vacíos en la claridad o exigibilidad del documento base.

3 Análisis del Caso Concreto: Errores en la Certificación



Defecto Identificado	Razón de Ilegalidad (Impacto legal)
Ambigüedad Contractual	El documento mezcla conceptos incompatibles (certifica que 'laboró' pero indica que fue por 'orden de prestación de servicios'). Destruye el requisito de claridad .
Ausencia de Conceptos	Indica un monto total adeudado (\$1.145.250) pero omite desglosar de dónde emergen exactamente esos rubros. Destruye el requisito expreso .
Falta de Fechas Precisas	Certifica periodos fragmentados (junio-agosto y sept-dic 2001) sin precisar a qué fecha de corte corresponden los rubros adeudados. Impide establecer la exigibilidad .
Contradicción con Anexos	La certificación asume deudas laborales , pero las órdenes de servicio anexas estipulan expresamente que 'no causa prestaciones sociales'.

4 Datos de Referencia



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

Corporación: Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral

Radicación: 11001-02-05-000-2025-02773-00 (STL7114-2026)

Magistrada Ponente: Marjorie Zúñiga Romero

Radicación: 11001-02-05-000-2025-0273-00 (STL7114-2026)

Fecha: 21 de enero de 2026

Decisión: Niega tutela. Ratifica facultad del juez para revocar mandamiento de pago por defectos intrínsecos en la certificación base de recaudo.

✓ **Tip práctico:** Al redactar actas de conciliación, transacciones o certificaciones de deuda para evitar futuros litigios, asegúrese de detallar de forma matemática: 1) Origen de la deuda, 2) Conceptos exactos liquidados, 3) Montos individualizados, y 4) Fechas límite de pago. La falta de un solo elemento habilita el control de legalidad en su contra.